



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE SERVICIOS
SOCIALES, FAMILIA, SALUD,
AUTONOMÍA PERSONAL E
IGUALDAD

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de agosto de 2024.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 22 de diciembre de 2022, se propone la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Carácter Social, para el ejercicio 2024.

Por lo expuesto, visto el informe técnico emitido y de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Carácter Social, de conformidad con las bases reguladoras de la misma y la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 22 de diciembre de 2022, para el ejercicio 2024, con las siguientes especificaciones:

- 1.- La **cuantía total del crédito** destinado a esta convocatoria es de **100.000,00 euros**.
- 2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, las actividades y programas subvencionables, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento y baremo, se ajustan a lo especificado en las Bases Reguladoras arriba citadas.

Actividades y proyectos prioritarios:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARIA PUERTO SANCHEZ-CALERO LOPEZ	Secretario Tec. de la Junta de Gobierno, Accidental	19/08/2024 10:26



r000098a30e131528507e81f4080a18



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE SERVICIOS
SOCIALES, FAMILIA, SALUD,
AUTONOMÍA PERSONAL E
IGUALDAD

- Proyectos de atención e intervención social para el apoyo y promoción de los colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión.
- Proyectos de prevención del bullying y el ciberacoso, tanto en el ámbito escolar como en redes sociales.
- Acciones de promoción de la autonomía personal.
- Acciones en el área de mayores y soledad no deseada.
- Actividades de formación y promoción del voluntariado.
- Proyectos de investigación en las siguientes áreas: o Mayores y soledad no deseada.
 - o El uso de pantallas en el ámbito social y familiar.

3.- La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, con las excepciones contempladas en el artículo 12.3 de la mencionada Ordenanza, pudiéndose subvencionar hasta un 80% del coste total de la actuación debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. **En ningún caso la cuantía de la subvención asignada** a cada proyecto concurrente **podrá exceder del 10%** del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual.

4- El plazo para la presentación de instancias será de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. La documentación que deberá aportarse se establece en la base 8.4 de las Bases Reguladoras.

5- La resolución se dictará y notificará por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

6- La Resolución, conteniendo necesariamente el importe y el concepto de la subvención en el caso de concesión de la misma, será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que hayan señalado a tal efecto en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 16 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición o cualquier otra reclamación que afecte a su derecho procedimental, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de RJAP y PAC.

7- La totalidad de la subvención deberá estar justificada como máximo el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48001 del Presupuesto General Municipal de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARIA PUERTO SANCHEZ-CALERO LOPEZ	Secretario Tec. de la Junta de Gobierno, Accidental	19/08/2024 10:26



r0000098a30e131528507e81f4080a18